



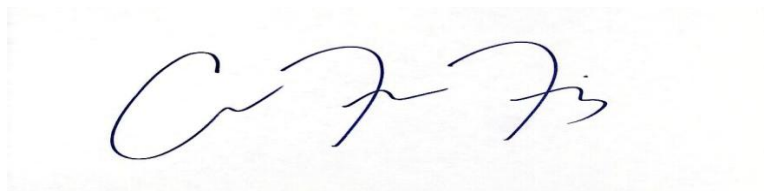
Cúcuta, julio quince (15) de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con el artículo 2° del decreto 1382 de 2000, se asume el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por *JOAQUIN FERNANDO GELVEZ ESTEVEZ* en protección de los derechos fundamentales al debido proceso, cuya vulneración le atribuye a la Fiscalía 3° Seccional de la Unidad de Seguridad Pública.

De igual modo, con fundamento en el artículo 13, inciso 2°, del decreto 2591 de 1991, por tener interés legítimo en el resultado del presente trámite, se ordena vincular a Marleny Cardenas Hernández.

Por lo anterior, como el escrito de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite. En consecuencia, se ordena notificar esta providencia de la iniciación del trámite con remisión del link de la demanda a las partes y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la presente notificación se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante, así como para que rindan los informes que estimen convenientes y para que notifique al resto de vinculados, con el mismo fin.

Notifíquese y cúmplase,



CARLOS DANIEL ARIAS LOZANO

Magistrado